



**Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires**

Miembro de la Federación Internacional de Traductores (FIT)  
Miembro de la Federación Argentina de Traductores (FAT)



República Argentina  
Ley 20.305

Buenos Aires, 01 de noviembre de 2016

Sr. Presidente  
Unidad de Información Financiera  
Dr. Mariano Federicci  
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con motivo de las declaraciones emitidas ante reporteros del diario La Nación, recogidas por la nota adjunta, titulada “Liberan requisitos para que fondos extranjeros inviertan en el mercado”.

En dicha publicación se detalla el proyecto de la Unidad de Información Financiera, que usted preside, para facilitar el ingreso de fondos de inversión provenientes del extranjero. Usted menciona que, entre las dificultades para diligenciar estos trámites se halla la necesidad de presentar documentación en soporte físico, en detrimento de un formato electrónico, y el requerimiento, por parte de los bancos que han de recibir dichos fondos, de traducción y legalización de este material. Tales “obstáculos formales” no serían sino expresiones de un sistema perimido que debe ser actualizado para situar a las entidades del país al nivel de sus semejantes internacionales.

Deseamos, en primera instancia, recordar que la solicitud de traducción de documentos responde al artículo n.º 6 de la ley nacional 20.305, que ha dado origen al Colegio de Traductores Públicos de Buenos Aires y regula su actividad. Ésta reza:

“Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos del Estado Nacional, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, debe ser acompañado de la respectiva traducción al



## Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires

Miembro de la Federación Internacional de Traductores (FIT)  
Miembro de la Federación Argentina de Traductores (FAT)



República Argentina  
Ley 20.305

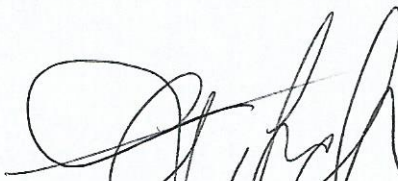
idioma nacional, suscripta por el traductor público matriculado en la jurisdicción donde se presente el documento”

Suprimir dicho requisito sería, por tanto, una medida contraria a la normativa vigente y haría factible una incorrecta comprensión del contenido de la documentación. La premura por “ponernos a tono” con los estándares internacionales redundaría en ineludibles aprietos vinculados con la interpretación de los documentos mas, principalmente, en el debilitamiento de la seguridad jurídica que garantiza la firma y el sello de un traductor público matriculado.

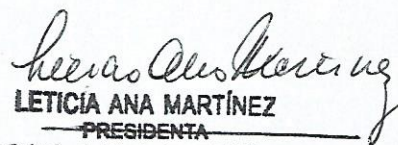
Por sus declaraciones en diversos medios entendemos que es su prioridad el estricto cumplimiento de la ley, el saneamiento de las inversiones y la lucha contra la corrupción interna, por lo que consideramos una medida como la mencionada atentaría contra estos honorables propósitos.

Consideramos que sería beneficioso para ambas entidades realizar una labor conjunta a la manera en que la Administración Federal de Impuestos Públicos colabora con la UIF para facilitar la apertura de cuentas y recepción de transferencias bancarias sin la presentación de declaraciones de Ganancias o Bienes Personales. Nos encontramos a su disposición para ello y para esclarecer cualquier inquietud que tengan respecto de este u otro tema relacionado con el trabajo de traducción.

Atentamente.

  
**CLELIA CHAMATROPULOS**  
SECRETARIA GENERAL  
Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires



  
**LETICIA ANA MARTÍNEZ**  
PRESIDENTA  
Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

## Liberan requisitos para que fondos extranjeros inviertan en el mercado

La UIF eliminará trámites que hoy les exigen los bancos; será para los que operen en países del GAFI

*Florencia Donovan* LA NACION | LUNES 31 DE OCTUBRE DE 2016

---

**E**l optimismo que generó el cambio de administración entre los inversores extranjeros todavía no se trasladó a la escena local. Pero muchos de los fondos de inversión internacionales ya empezaron a rondar por los bancos locales para avanzar con inversiones financieras. De ahí que, a pedido de los bancos, de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y de agentes del mercado, la Unidad de Información Financiera (UIF) tendría previsto sacar en los próximos días una norma para reducir los trámites y destrabar las inversiones de fondos de inversión internacionales en el mercado de capitales.

"Todos coincidimos en que heredamos un sistema con una sobrecarga reguladora y de exigencias formales que no conducen a fortalecer los controles y que, por el contrario, traban la fluidez con la cual debe moverse un mercado de capitales", dijo el titular de la UIF, Mariano Federicci, a LA NACION. "Hoy si viene un fondo a un banco, se le pide que presente un estatuto, con traducción legalizada, apostillada? Además, se le dice que el documento debe presentarlo físicamente, no se pueden usar medios electrónicos. Estamos con muchos años de retroceso respecto de cómo está funcionando el mundo y nos queremos poner a tono rápido. Lo estamos haciendo en línea con los estándares internacionales", aseguró.

En rigor, la resolución que por estos días redacta la UIF apunta a alentar o facilitar la operatoria de inversores extranjeros en el mercado de capitales argentino, "permitiendo que los operadores del mercado de capitales descansen en la debida diligencia que hacen los bancos internacionales sobre los fondos de inversión", explicó Federicci.

"Hoy se trata a los fondos como si no operasen en ninguna parte del mundo. Se les exigen demasiados recaudos, muchos documentos que generan trabas y desalientan la inversión. Estamos tratando de remover los obstáculos formales que no son necesarios desde el control para facilitar la operatoria", dijo el responsable de la UIF.

La norma flexibilizará las exigencias para aquellos inversores que en el exterior operen en países cooperantes del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y con cuyos reguladores, además, el Banco Central (BCRA) y la Comisión Nacional de Valores (CNV) tengan firmados memorandos de entendimiento. "Son los países donde hay riesgo desde el punto de vista de la integridad en general", dijo Federicci. La idea de flexibilizar la norma surgió en principio de las reuniones de coordinación que se hacen todas las semanas en el marco del blanqueo de capitales, de las que participan, además de la UIF, la CNV, la AFIP, el Banco Central y el Ministerio de Hacienda.

## Más cambios

La AFIP y la UIF también sacarían en dos semanas normas para terminar de prohibir que los bancos pidan a sus clientes las declaraciones juradas impositivas como respaldo de cualquier operación financiera. Hoy ya no lo pueden hacer en el blanqueo, pero la intención, tanto de la UIF como de la AFIP, es que también dejen de hacerlo en el futuro.

Es habitual que los bancos les pidan a sus clientes las declaraciones de Ganancias o de Bienes Personales para abrir una cuenta, para recibir una transferencia bancaria o para sacar una tarjeta, cuando se supone que las declaraciones impositivas están amparadas por el secreto fiscal y sólo deberían ser conocidas por quien las presenta y por la AFIP.

"Estamos trabajando los detalles de la resolución junto con la AFIP", adelantó Federicci, al ser consultado. "La UIF va a dejar en claro que no es requisito solicitarlo; la AFIP estudia prohibirlo. Porque el banco puede mitigar los riesgos a través de certificaciones contables, declaraciones juradas que le pida al cliente, etc. Lo importante es que no se exija un documento que debe ser reservado. Antes de fin de noviembre la norma debería estar lista", aseveró. Entre quienes blanquean dinero, según confió a LA NACION el director de una casa de Bolsa líder, uno de los grandes miedos pasa por la seguridad física. En tal sentido, admite, que las declaraciones impositivas sean tan públicas no ayuda, ya que es muy sencillo para un empleado bancario conocer el patrimonio de los clientes.

## Lo que viene

Más allá de cómo termine hoy la jornada con las cuentas especiales para depositar efectivo, para los especialistas, en las próximas semanas comenzará la etapa más álgida del blanqueo, ya que hasta el 31 de diciembre habrá tiempo para declarar los bienes en el exterior, pagando un 10%. Desde el 1° de enero y hasta el 31 de marzo, la alícuota será del 15%.

---

LA NACION | Economía

---

---

Copyright 2016 SA LA NACION | Todos los derechos reservados